

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2024/MPAL-A

Lircay, 24 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 588-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 23 de octubre del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 496-2024/MPAL/GM/GAyF/eulh de fecha 18 de setiembre del 2024, de la Gerencia Administración y Finanzas; el Informe N° 104-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 17 de setiembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 569-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nnl de fecha 06 de setiembre del 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 140-2024/MPAL/GAyF/SGRH/RRyGCRH de fecha 04 de setiembre del 2024, del Responsable de Remuneraciones y Gestión de Control de Recursos Humanos; el Informe N° 1280-2024/MPAL/GM/GIyGT de fecha 07 de agosto del 2024, de la Gerencia Infraestructura y Gestión Territorial; el Informe N° 765-2024/MPAL/GM/GIyGT/SGEyP/wqs de fecha 05 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú señala que: **"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar familiar y espiritual"**. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el Principio de legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, **la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes**, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley antes referida;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. **Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;**

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: **Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental.** Dicha

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2024/MPAL-A

Lircay, 24 de octubre de 2024.

contratación se efectuará para el desempeño de: **a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe en el artículo 13° numeral 13.1 que: El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su anexo N° 1 define como Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante el VI Plenario Jurisdiccional Supremo en materia laboral y provisional de fecha 18 de setiembre y 02 de octubre de 2017, se acordó por unanimidad la aplicación del régimen laboral especial de Construcción Civil en entidades del estado y establece que: Cuando una entidad pública ejecuta obras de construcción civil bajo la modalidad de administración directa, a los trabajadores obreros contratados para realizar dicha obra de construcción se les aplicará el régimen laboral especial de construcción civil. Este criterio será aplicable siempre que se trate de un proyecto de obra de construcción de carácter eventual. En el caso de obras menores de naturaleza permanente corresponde a los trabajadores obreros, el régimen laboral común de la actividad privada;

Que, mediante el Informe N° 765-2024/MPAL/GM/GlyGT/SGEyP/wqs de fecha 05 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite la propuesta de ESCALA REMUNERATIVA SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE ANGARAES, bajo el siguiente detalle:

COSTO DE MANO DE OBRA CALIFICADA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA				
ITEM	CONCEPTO	CATEGORÍA		
		OPERARIO	OFICIAL	PEÓN
1	Remuneración básica vigente	84.70	66.45	59.80
2	Bonificación por movilidad acumulada	8.00	8.00	8.00
3	Bonificación por altitud	2.50	2.50	2.50
	COSTO DÍA HOMBRE (DH)	95.20	76.95	70.30
	COSTO HORA HOMBRE	11.90	9.62	8.79

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2024/MPAL-A

Lircay, 24 de octubre de 2024.

Asimismo, recomienda lo siguiente: **1)** Remitir a la Sub Gerencia de Recurso Humanos, la propuesta de la escala remunerativa salarial para los trabajadores de construcción civil en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Angaraes, a fin de que proceda la evaluación correspondiente de los cálculos y valores asignados, bajo los parámetros normativos establecidos. **2)** Remitir a las áreas competentes inmersos en el desarrollo de la presente, a fin de que puedan emitir pronunciamiento alguno respecto a la tabla salarial. **3)** Aprobar LA ESCALA REMUNERATIVA SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE ANGARAES, previa opinión correspondiente de las áreas pertinentes. 3) Dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la aprobación de la escala remunerativa salarial para los trabajadores de construcción civil en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Angaraes, a fin de garantizar un pago justo a los trabajadores de construcción civil de la Provincia de Angaraes, en atención a ello la Gerencia Infraestructura y Gestión Territorial, mediante el Informe N° 1280-2024/MPAL/GM/GIyGT de fecha 07 de agosto del 2024, remite la propuesta de LA ESCALA REMUNERATIVA SALARIAL PARA LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE ANGARAES, a la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Informe N° 569-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nnl de fecha 06 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite en referencia al Informe N° 140-2024/MPAL/GAyF/SGRH/RRyGCRH de fecha 04 de setiembre del 2024, del Responsable de Remuneraciones y Gestión de Control de Recursos Humanos, respecto a la escala remunerativa salarial para los trabajadores de construcción civil en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Angaraes, en consecuencia, emite la siguiente tabla de costo de mano de obra:

COSTO DE MANO DE OBRA CALIFICADA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA				
ITEM	CONCEPTO	CATEGORÍA		
		OPERARIO	OFICIAL	PEÓN
1	REMUNERACIÓN BÁSICA VIGENTE	84.70	66.45	59.80
2	BONIFICACIÓN POR MOVILIDAD ACUMULADA	8.00	8.00	8.00
3	BONIFICACIÓN POR ALTITUD	2.50	2.50	2.50
4	VACACIONES TRUCAS	7.06	5.54	4.98
5	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO	7.06	5.54	4.98
6	ESSALUD SEGURO REGULAR (9%)	7.62	5.98	5.38
7	ESSALUD SCTR (Prima 1.55%)	1.31	1.03	0.93
8	ONP SCTR (Prima 1.55%)	1.31	1.03	0.93
	COSTO DÍA HOMBRE (DH)	119.56	96.06	87.50
	COSTO HORA HOMBRE	14.94	12.01	10.94

Que, mediante el Informe N° 104-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 17 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar la escala remunerativa salarial para personal obrero de los proyectos de inversión pública a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, conforme al cuadro detallado por la Sub Gerencia de Recurso Humanos;

Que, mediante el Informe N° 588-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 23 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal, solicita emisión de acto resolutivo tomando en referencia al

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 236-2024/MPAL-A

Lircay, 24 de octubre de 2024.

Informe N° 496-2024/MPAL/GM/GAyF/eulh de la Gerencia de Administración y Finanzas, y conforme a la opinión legal de la Gerencia de Asesora Jurídica, para la aprobación de la escala remunerativa salarial para personal obrero de los proyectos de inversión pública a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **ESCALA REMUNERATIVA SALARIAL PARA PERSONAL OBRERO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA A EJECUTARSE BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY**, conforme al siguiente cuadro:

COSTO DE MANO DE OBRA CALIFICADA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA				
ITEM	CONCEPTO	CATEGORÍA		
		OPERARIO	OFICIAL	PEÓN
1	REMUNERACIÓN BÁSICA VIGENTE	84.70	66.45	59.80
2	BONIFICACIÓN POR MOVILIDAD ACUMULADA	8.00	8.00	8.00
3	BONIFICACIÓN POR ALTITUD	2.50	2.50	2.50
4	VACACIONES TRUCAS	7.06	5.54	4.98
5	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO	7.06	5.54	4.98
6	ESSALUD SEGURO REGULAR (9%)	7.62	5.98	5.38
7	ESSALUD SCTR (Prima 1.55%)	1.31	1.03	0.93
8	ONP SCTR (Prima 1.55%)	1.31	1.03	0.93
	COSTO DÍA HOMBRE (DH)	119.56	96.06	87.50
	COSTO HORA HOMBRE	14.94	12.01	10.94

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y demás Unidades Orgánicas según sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALC
GM
GAyF
GPYP
GyGT
UTI
ARCH.


Ing. Cefarín Ramos Rojas
ALCALDE